



Resolución Gerencial Regional

Nº 018-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 23 de febrero de 2015

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar en contra del resultado de la evaluación curricular que lo declara NO APTO dentro del proceso CAS N° 04-2015-GRTPE, así como el informe N° 001-2015-GRA/GRTPE-CEECP,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1057 regula la contratación Administrativa de servicios, que se trata de un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, y conforme a las normas reglamentarias el procedimiento de contratación incluye la etapa de selección que comprende necesariamente las fases de evaluación curricular y entrevista además de otras que pudiera considerar la entidad.

Que, en el caso de autos, la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso CAS N° 004-2015-GRATPE-GRTPE ha evacuado el informe N° 001-2015-GRA/GRTPE-CEECP que da cuenta que procedió con la calificación curricular del apelante donde acumuló 38 puntos, que resulta por debajo del puntaje mínimo establecido y fijado en las bases del concurso, además no acreditó documentariamente la experiencia como abogado independiente, ni que la habilitación profesional acredita el ejercicio pleno y continuo de la profesión,

Que, el apelante argumenta haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el concurso como son ostentar título profesional de abogado, habilitación profesional y experiencia laboral, por lo tanto no debió ser declarado NO APTO, pero no pasa desapercibido para este Despacho que conforme a las bases aprobadas y publicadas el requisito de experiencia laboral se refiere a dos años en cargos similares al que postula en el sector público o privado, lo cual no ha sido acreditado documentariamente por el postulante, por lo tanto la calificación efectuada por la Comisión ha sido arreglada a las base y a derecho, debiendo el recurso ser declarado infundado.

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar en contra del resultado de la evaluación curricular que lo declara NO APTO dentro del proceso CAS N° 04-2015-GRTPE, y continuar con el trámite del concurso conforme a su estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Milagros Leonor Copa Medina
Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO